

## FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



### FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M. DÍAZ”

#### RESOLUCIÓN No. 150 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024

*“Por la cual se determinan los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” para la vigencia del año dos mil veinticinco (2025)”*

#### EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M. DÍAZ”

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3 y 5 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, garantizan la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (de acuerdo con la ley), que se establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, y que se facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que, el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 estipula que “La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado” y el 122 ibídem establece taxativamente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones educativas. Igualmente, determina que las Instituciones de Educación Superior oficiales podrán exigir otros derechos complementarios.

Que, el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 consagra que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades respectivas, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico especial lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

Que, mediante Acto Legislativo No. 2 del 8 de noviembre de 2024, se modificó el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, cambiando el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones.

Que, la Fuerza Aeroespacial Colombiana alineada con el Programa Nacional de Bilingüismo del Ministerio de Educación Nacional, estableció en el Plan Estratégico Institucional, que “...se adoptará el inglés como opción de bilingüismo...”.

Que, el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” consagra como misión: *“Formar integralmente al futuro suboficial en los campos militar y Tecnológico-aeronáutico, así como capacitar al cuerpo de Suboficiales con una oferta educativa pertinente para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana”*.

Que, la Disposición No. 003 del 01 de abril de 2022 “Reglamento Disciplinario y Académico de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”, se establece que el Consejo Disciplinario y Académico es el órgano colegiado encargado de *“estudiar y fijar anualmente los derechos pecuniarios educativos, como lo contempla la Ley 1075 de 2015 y Ley 30 de 1992”*.

Que, según acta No. FAC-S-2024-094814-AG de fecha 22 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), los miembros con voz y voto del Consejo Académico de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”, proyectaron y aprobaron los derechos pecuniarios por servicios educativos, ofrecidos en la Escuela para la vigencia del año dos mil veinticinco (2025).

Que, según acta No. FAC-S-2024-099669-AG de fecha 09 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), los miembros con voz y voto del Consejo Académico de la Escuela de

Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”, complementaron lo tratado en acta mencionada líneas atrás, dando observancia al artículo 175 de la Disposición No. 003 del 01 de abril de 2022 “Reglamento Disciplinario y Académico de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” e Instructivo GH-JEAES-INS-119, especialmente pasos 2 y 3, que al tenor disponen, respecto al beneficio de gratuidad en la matrícula, lo siguiente:

- La única certificación válida para que los Alumnos de ESUFA se consideren beneficiarios del programa de gratuidad en la matrícula es la caracterización del Departamento Nacional de Planeación – DNP, de lo contrario el Alumno debe cancelar el valor de la matrícula académica a la IES correspondiente.
- Si un Alumno tiene más de un beneficio para el pago del valor de la matrícula, ej: auxilios educativos, gratuidad en la matrícula, entre otros, estos no son acumulables, retroactivos ni reembolsables.

Que, se hace necesario establecer los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos a los Aspirantes y Alumnos de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” para la vigencia dos mil veinticinco (2025).

Que, en mérito de lo expuesto el señor Coronel Director de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar los derechos pecuniarios por servicios educativos, para la vigencia del año dos mil veinticinco (2025), así:

### a. ASPIRANTES CURSO 99 REGULAR – ALUMNOS CURSO 98 REGULAR

DESCRIPCIÓN	CURSO 99		CURSO 99	
	MATRICULA ORDINARIA		MATRICULA EXTRAORDINARIA	
<b>FECHA LIMITE DE PAGO</b>	01 AL 06 ENE 2025	16 AL 20 JUN 2025	07 AL 10 ENE 2025	21 AL 26 JUN 2025
<b>VIGENCIA</b>	2025 - I	2025 - II	2025 - I	2025 - II
<b>MATRICULA ACADÉMICA</b>	\$ 2.919.660	\$ 2.919.660	\$ 3.211.626	\$ 3.211.626
<b>INGLES ANUAL</b>	\$ 1.163.354		NO APLICA	

DESCRIPCIÓN	CURSO 98		CURSO 98	
	MATRICULA ORDINARIA		MATRICULA EXTRAORDINARIA	
<b>FECHA LIMITE DE PAGO</b>	01 AL 06 ENE 2025	16 AL 20 JUN 2025	07 AL 10 ENE 2025	21 AL 26 JUN 2025
<b>VIGENCIA</b>	2025 - I	2025 - II	2025 - I	2025 - II
<b>MATRICULA ACADÉMICA</b>	\$ 2.919.660	\$ 2.919.660	\$ 3.211.626	\$ 3.211.626
<b>INGLES ANUAL</b>	\$ 1.163.354		NO APLICA	

\* El valor de aumento en la matrícula ordinaria se realiza con base al IPC.

\* El valor de aumento en la matrícula extraordinario se realiza con base en el artículo 175 del Reglamento Disciplinario y Académico de la Escuela de Suboficiales FAC.

### b. ASPIRANTES CURSOS CES y SCA

DESCRIPCIÓN	CURSOS CES y SCA		CURSOS CES y SCA	
	MATRICULA ORDINARIA		MATRICULA EXTRAORDINARIA	
<b>FECHA LIMITE DE PAGO</b>	01 AL 06 ENE 2025	16 AL 20 JUN 2025	07 AL 10 ENE 2025	21 AL 26 JUN 2025
<b>VIGENCIA</b>	2025 - I	2025 - II	2025 - I	2025 - II
<b>MATRICULA ACADÉMICA</b>	\$ 3.510.097	\$ 3.510.097	\$ 3.861.107	\$ 3.861.107
<b>INGLES ANUAL</b>	NO APLICA		NO APLICA	

Nota: La matrícula de segundo semestre no aplica para el curso SCA.

### c. ALUMNOS AEROTÉCNICOS FASE PRODUCTIVA

DESCRIPCIÓN	CURSO 97 - AT. FASE PRODUCTIVA		CURSO 97 - AT. FASE PRODUCTIVA	
	MATRICULA ORDINARIA		MATRICULA EXTRAORDINARIA	
FECHA LIMITE DE PAGO	01 AL 24 ENE 2025	01 AL 24 JUL 2025	01 AL 15 FEB 2025	01 AL 15 AGO 2025
VIGENCIA	2025 - I	2025 - II	2025 - I	2025 - II
MATRICULA ACADÉMICA	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
INGLES ANUAL	NO APLICA		NO APLICA	

DESCRIPCIÓN	CURSO 96 - AT. FASE PRODUCTIVA		CURSO 96 - AT. FASE PRODUCTIVA	
	MATRICULA ORDINARIA		MATRICULA EXTRAORDINARIA	
FECHA LIMITE DE PAGO	01 AL 24 ENE 2025		01 AL 15 FEB 2025	
VIGENCIA	2025		2025	
MATRICULA ACADÉMICA	\$ 1.279.862,00		\$ 1.407.848,20	
INGLES ANUAL	NO APLICA		NO APLICA	

DESCRIPCIÓN	CURSO 95 - AT. FASE PRODUCTIVA		CURSO 95 - AT. FASE PRODUCTIVA	
	MATRICULA ORDINARIA		MATRICULA EXTRAORDINARIA	
FECHA LIMITE DE PAGO	01 AL 24 ENE 2025		01 AL 15 FEB 2025	
VIGENCIA	2025		2025	
MATRICULA ACADÉMICA	\$ 1.745.690,00		\$ 1.920.259,00	
INGLES ANUAL	NO APLICA		NO APLICA	

**Parágrafo Primero:** El curso especial de inglés es de carácter obligatorio para los Alumnos y Aspirantes de la Escuela de Suboficiales FAC, exceptuando a los pertenecientes a los cursos CES, SCA y los alumnos militares.

Los Alumnos y Aspirantes que inicien el curso especial de inglés deberán adelantarlos durante su permanencia en la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz".

El costo del curso especial de inglés se establece en virtud del Convenio de Colaboración celebrado entre el MDN-FAC-ESUFA y BERLITZ COLOMBIA S.A.

**Parágrafo Segundo:** La fase productiva la desarrollan los Alumnos Escalonados como Aerotécnicos en las Unidades de destinación y deben cancelar el costo total de la matrícula, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución y la programación prevista en el calendario publicado en la página web de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz".

#### d. COSTOS INTERNADO CASTRENSE

CONCEPTO	ALUMNOS CURSO 98 REGULAR	ASPIRANTES CURSO 99 REGULAR	ASPIRANTES CURSOS CES y SCA
EQUIPO HOMBRE (Única vez aspirante curso regular, CES y SCA)	NO APLICA	\$6'545.082,00	\$6'545.082,00
EQUIPO MUJER (Única vez aspirante curso regular, CES y SCA)	NO APLICA	\$6'660.682,00	\$6'660.682,00
MARCADO DE PRENDAS EQUIPO HOMBRE (Única vez aspirante curso regular, CES y SCA)	NO APLICA	\$250.000,00	\$250.000,00
SERVICIO LAVANDERIA Semestral	\$1'100.000,00	\$1'100.000,00	\$1'100.000,00
FONDO DE BIENESTAR Semestral	\$250.000,00	\$250.000,00	\$250.000,00

#### e. OTROS SERVICIOS ACADÉMICOS

OTROS SERVICIOS ACADÉMICOS	
CONCEPTO	VALOR
CONSTANCIAS	\$11.180

BOLETINES ACADÉMICOS	\$11.180
CERTIFICADOS	\$64.051
DUPLICADO DIPLOMA	\$232.914
DUPLICADO ACTA DE GRADO	\$60.558
HABILITACIÓN ORDINARIA (POR CADA ASIGNATURA)	4 % SMMLV
HABILITACIÓN EXTRAORDINARIA (POR CADA ASIGNATURA)	5 % SMMLV
CONTENIDO TEMÁTICO (POR CADA ASIGNATURA)	\$4.069
DERECHOS DE GRADO	\$156.052
ESTUDIO TRANSFERENCIA (VALIDACIÓN - HOMOLOGACIÓN - SUFICIENCIA) POR CADA ASIGNATURA	1,5% SMMLV

**f. ESPECIALIZACIONES TECNOLÓGICAS**

CONCEPTO	VALOR TOTAL	VALOR CRÉDITO ACADÉMICO	VALOR PERIODO ACADÉMICO	VALOR BECA (100%)	VALOR A PAGAR X PERIODO (PERSONAL FAC)
Matricula Anual	\$4'994.753	\$208.114	\$1'664.918	\$4'994.753	\$ 0.0

**Parágrafo Primero:** El estudio de transferencia por cada asignatura (validación – homologación – suficiencia) para el personal activo de la FAC, será gratuito cuando los estudios hayan sido adelantados en el Sistema Educativo de la FAC y tendrán un costo equivalente al 1.5% del salario mínimo legal mensual vigente, cuando los estudios hayan sido adelantados en una institución externa.

\* Los incrementos de costos regulados por IPC, corresponden al índice acumulado a octubre de 2024.

\* El salario mínimo corresponderá al del año 2025.

**g. CASOS ALUMNOS APLAZADOS POR CAUSALES MEDICAS**

Para aquellos casos de alumnos que resulten aplazados en su escalafonamiento por causales médicas, y dado que deben permanecer intramuros en la ESUFA, pagarán el valor prorrateado de los conceptos de lavandería y bienestar con una periodicidad mensual; entendiéndose que se cancela el mes dentro de los tres primeros días del mismo, indiferente de no haber permanecido la totalidad de la mensualidad en la Escuela.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Madrid - Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Coronel CIRO ALBERTO DUARTE JAIMES**  
**Director Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz"**

*Andrés F. R.* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

V°.B°: T.E. RAMIREZ/DEJDM V°.B°: MY. LUZ/GRUAC V°.B°: TC. ALBARRACIN/GRALU-SUJEM(E) V°.B°: TC. DUARTE/GRUEA V°.B°: T.J. RENGIFO/ASESOR DE COMANDO(E)